



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Expediente: PLN/2022

Asunto.- Sesión plenaria de carácter ORDINARIO

Fecha celebración: 27 de Junio de 2022

Documento: Borrador del Acta

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ILLUECA DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Alcalde:

D. Ignacio Herrero Asensio

Concejales asistentes:

D Antonio M. Melús Navarro

D Victoriano Redrado Cacho

D^a M^a José Alonso Serrano

D. José Javier Vicente Inés

D Fernando Gascón Romero

D^a Laura Romero Romero

D Antonio Embid Loscos

D Carlos Javier Martín Carrera

D Jesús Romero García

D Francisco Javier Ruiz Sanchez

En Illueca, a veintisiete de Junio de dos mil veintidós, cuando son las veinte y treinta horas se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales relacionados al margen al objeto de celebrar sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Illueca.

La sesión se celebra previa convocatoria efectuada al efecto, conociendo los asuntos incluidos en el orden del día, reflejando a continuación la deliberación y en su caso acuerdo sobre los mismos.

EXCUSA su asistencia:

D^a Laura Romero Romero

Secretario:

M^a Aránzazu Martínez Velasco

ORDEN DEL DÍA

1^a.- Borrador del Acta del Pleno Extraordinario de fecha 5 de abril de 2022.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

- 2ª.- Ordenanza reguladora del funcionamiento del Tanatorio Municipal.**
- 3ª.- Ordenanza Tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal.**
- 4º.- Derogación Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**
- 5º.- Inventario de Bienes.**
- 6ª.- Derogación cuotas basuras vecina.**
- 7º.- Nombramiento Juez de Paz.**
- 8º.- Licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación de Bar Musical Aloha.**
- 9º.- Prescripciones Modificación puntual nº 6 del PGOU.**
- 10º.- Delegación competencias de Tráfico.**
- 11º.- Decretos e Informes de Alcaldía.**
- 12º.- Informes de Secretaría. Informe anual de control Interno.**
- 13º.- Mociones.**
- 14º.- Ruegos y Preguntas.**

.....

- 1ª.- Borrador del Acta del Pleno Extraordinario de fecha 5 de abril de 2022.**

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el Borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 5 de abril de 2022, el cual es encontrada conforme y aprobada por **unanimidad**, de los miembros presentes de la Corporación

- 2ª.- Ordenanza reguladora del funcionamiento del Tanatorio Municipal.**

Visto el expediente 173/2022 y el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 20 de junio de 2022.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Se somete a votación del Pleno y **se aprueba por unanimidad** de los presentes la aprobación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del velatorio municipal en los términos siguientes.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del servicio de velatorio municipal con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL.

Artículo 1. Es objeto del presente Reglamento la regulación del uso del servicio de tanatorio (velatorio) municipal.

El servicio de velatorio es de competencia municipal en virtud de lo señalado en el art.25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 2. El servicio de salas de velatorio se prestará en el tanatorio municipal, que se ubicará en la C/ Calvario de Illueca.

El inmueble e instalaciones afectadas a dicho servicio tendrán la consideración de bien de dominio público afecto a un servicio público.

Las instalaciones de que constare el inmueble serán las que se recoge en el Proyecto de construcción de edificio destinado a tanatorio.

Artículo 3. El velatorio municipal es una instalación de titularidad municipal destinada a prestar servicio funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio.

Artículo 4. El servicio público de velatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en debidas condiciones higiénico sanitarias.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

El servicio podrá ser solicitado por todos los ciudadanos, sin que pueda establecerse discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social. En consecuencia, serán de igual aplicación a todos los ciudadanos aquellos requisitos que la legislación vigente establezca para la prestación de los servicios.

Artículo 5. La explotación de dicho servicio se realizará a través de gestión directa con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local.

Las empresas funerarias que deseen utilizar las instalaciones del velatorio de Illueca deberán, con carácter previo al primer servicio, solicitarlo al Ayuntamiento suscribiendo acuerdo relativo a las normas de utilización de espacio.

Artículo 6. El velatorio prestará sus servicios todos los días del año y las veinticuatro horas del día. El horario de apertura al público será expuesto en un lugar visible, e inicialmente se establece entre las 8:00 y 22.00 horas. La prestación del servicio tendrá una duración igual o inferior a cuarenta y ocho horas.

Las empresas funerarias solicitantes del servicio se encargarán de la apertura de las instalaciones y depósito del cadáver, así como del encendido de luz, agua, ventilación, cualquier otro suministro y la limpieza después de cada servicio.

Artículo 7. El Ayuntamiento entregará llave del velatorio a las funerarias que soliciten el servicio, dentro del horario de apertura al público del mismo, de 8:00 a 22:00 horas.

Artículo 8. Será obligatorio el uso del velatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o establecido en disposiciones legales.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Cód. Validación: 9M3T32AQZCA9GRCJHPAALTA7 | Verificación: <https://illueca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 20



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

El Ayuntamiento no asumirá la obligación de prestar servicio de traslados de cadáveres dentro del municipio (del domicilio al velatorio y desde este al cementerio), así como tampoco está obligado a la preparación del cadáver.

Todas estas actuaciones deberán realizarse por empresas del sector con respeto a lo establecido en el Reglamento de Policía Mortuoria de Aragón y demás legislación vigente.

Artículo 9. La empresa funeraria será responsable de la correcta utilización de las instalaciones, así como de cerrarla y abrirlas.

Queda prohibida la utilización de las instalaciones para otros fines distintos a los de servicio público a que están afectas.

Artículo 10. El Ayuntamiento deberá llevar un libro registro de servicios en los que se anoten todos los servicios prestados, hora de inicio y fin del servicio, fecha, e identificación del difunto y del solicitante del servicio.

Artículo 11. El Ayuntamiento contratará un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los siniestros, accidentes o daños que se produzcan dentro del velatorio ya sean a personas o a las cosas.

Artículo 12. La limpieza del velatorio se realizará inmediatamente después de la prestación del servicio, siendo responsable del cumplimiento de esta obligación la empresa funeraria prestadora del servicio.

Los locales, enseres y material de servicio se someterá tratamientos de desinfección después de cada servicio, con arreglo a la normativa de aplicación.

Artículo 13. Las cuotas de utilización del velatorio se fijarán mediante la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 14. Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de esta Ordenanza. En el ejercicio de sus

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y, en consecuencia, podrán:

- 1.- Acceder libremente a las instalaciones.
- 2.- Recabar información verbal o escrita respecto a la actividad.
- 3.- Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- 4.- Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción: Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.
- 5.- En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las autoridades municipales.

Artículo 15. Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en esta Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 16. Faltas leves. Se consideran faltas leves:

- 1.- La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y enseres propios del servicio del velatorio, siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- 2.- Incumplimiento leve de las condiciones pactadas con los contratantes.
- 3.- Falta de corrección leve con los usuarios o con la inspección.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Artículo 17. Faltas graves. Se consideran faltas graves:

- 1.- Carencia de los medios materiales o personales para la correcta prestación de los servicios funerarios.
- 2.- Incumplimiento grave de las condiciones pactadas con los contratantes.
- 3.- Falta de corrección grave con los usuarios o con la inspección.
- 4.- Obstrucción a la labor inspectora.
- 5.- Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las autoridades municipales.
- 6.- Incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que racionalmente no merezcan la calificación de muy grave.
- 7.- Falta de prendas protectoras del personal que preste el servicio que resulten exigibles.

Artículo 18. Faltas muy graves. Se consideran faltas muy graves:

- 1.- Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.
- 2.- Incumplimiento grave de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad.
- 3.- Cualquier incumplimiento reiterado de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 19. Sanciones.

- 1.- Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- 2.- Las faltas graves serán sancionadas con multa comprendida entre 750,1 euros y 1.500 euros.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Cód. Validación: 9M3T32AQZCAGRCJHPAALTAY7 | Verificación: <https://illueca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 20



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

3.- Las faltas muy graves serán sancionadas con multa comprendida entre 1.500,1 euros y 3.000 euros.

El procedimiento sancionador se tramitará conforme a la legislación vigente.

Artículo 20. Para todo aquello no previsto en el presente Reglamento se atenderá a lo establecido en la legislación vigente en cada momento, actualmente en el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen Local, y el resto de normativa que regula la materia.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOPZ y hayan transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma ley.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

3ª.- Ordenanza Tasa por prestación del servicio de Tanatorio Municipal.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Visto el expediente 204/2022 y el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 20 de junio de 2022.

Se somete a votación del Pleno y **se aprueba por unanimidad** de los presentes la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios en el velatorio municipal en los términos siguientes.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL VELATORIO MUNICIPAL.

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con los artículos 20 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de haciendas Locales, se establece la tasa de prestación de servicio de velatorio municipal de Illueca.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa de recepción de los servicios propios de tanatorio mediante utilización del edificio destinado a este fin, en cualquiera de sus dependencias de titularidad de esta Corporación local, de conformidad con lo prevenido en la legislación sectorial aplicable.

Artículo 3. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios y utilicen el tanatorio municipal. Tienen este carácter las personas naturales o

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

jurídicas, públicas o privadas, que soliciten la utilización del tanatorio municipal.

Se considerarán contribuyentes y obligado al pago a las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven y soliciten la utilización del tanatorio municipal para depositar los cadáveres de las personas fallecidas y aseguradas por dichas entidades.

Artículo 4. Los interesados en acceder a los servicios deberán presentar solicitud con el contenido que se determine por el Ayuntamiento.

Devengo

Artículo 5. El devengo del tributo se produce en el momento en que se solicita la utilización de las instalaciones y la prestación de los servicios. En el caso de que por cualquier razón, por causa no imputable al solicitante, no se pudiera hacer uso de las instalaciones se procederá a la devolución de la tasa.

Artículo 6. De conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria, las obligaciones pendientes se derivarán a los herederos o legatarios, sin perjuicio de lo que establezca la legislación civil para adquisición de la herencia. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

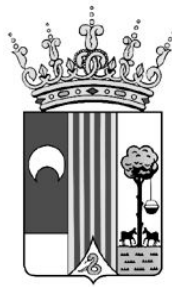
Serán responsables subsidiarios de la deuda las personas y entidades enumeradas en el artículo 43 de la misma norma.

Cuota tributaria y pago

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Artículo 7. La cantidad a liquidar y exigir en concepto de cuota tributaria será de 330 euros por una prestación de servicio máxima de cuarenta y ocho horas. Dicha cantidad no incluye el servicio de limpieza de las instalaciones.

Artículo 8.-

8.1.- La obligación de pagar nace con el devengo de la tasa.

8.2.- El pago de la tasa debe efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización del tanatorio, con ingreso directo en la tesorería municipal o en las entidades colaboradoras que determine este Ayuntamiento, al presentar la solicitud de la utilización. La tasa se liquidará en régimen de autoliquidación, la cual acompañará a la solicitud de acceso al servicio.

8.3.- En el caso que no pudiera abonarse con anterioridad la tasa por utilización del tanatorio por requerirse su utilización en días inhábiles, el personal encargado exigirá que el beneficiario o solicitante del servicio presente el primer día hábil siguiente al de la utilización el justificante de pago correspondiente.

8.4.- Las deudas por la tasa serán exigidas mediante procedimiento administrativo de apremio cuando no sean satisfechas en el periodo voluntario de pago.

Artículo 9.- De los daños que por cualquier causa se ocasionen en el tanatorio municipal serán responsables las personas naturales o jurídicas beneficiarias de los servicios restados que hubieren solicitado la utilización del servicio de tanatorio municipal

Artículo 10. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

importe correspondiente, previa solicitud a la que se acompañará el original del justificante de pago realizado.

Artículo 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones o sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como lo previsto en el reglamento del servicio y demás disposiciones vigentes.

Artículo 12. La presente ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el BOPZ y continuará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2022, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illueca.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Derogación Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto el expediente 179/2022 y el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 20 de junio de 2022.

Se somete a votación del Pleno y **se aprueba por unanimidad** de los presentes la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos siguientes.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO. Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illueca.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5º.- Inventario de Bienes.

Visto el expediente 141/2022, donde se encuentra toda la documentación precisa mediante la cual se han producido las modificaciones (altas y bajas) del inventario municipal de bienes de junio de 2021 a junio de 2022.

Se somete a votación del Pleno y **se aprueba por unanimidad** de los presentes la aprobación de la actualización del inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio en los términos que se resumen a continuación.

INVENTARIO FINCA URBANAS:

ALTAS:

- 1.1.- URBANA Nº 13, SECTOR B -PARCELA 13, POLIGONO EL ARENAL, UMBRIA FUENTE CUELLO.
- 1.2.- URBANA Nº 17, SECTOR B -PARCELA 17, POLIGONO EL ARENAL, UMBRIA FUENTE CUELLO.

BAJAS:

- 1.1.- C/ GOYA, Nº8.
- 1.2.- C/ ALBARRACIN, Nº7.

INVENTARIO FINCAS RUSTICAS

ALTAS: PARCELA nº 61 DEL POLIGONO, nº 4, PARAJE PEÑARROYA.

BAJAS: NO

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

SEGUNDO. Remitir copia íntegra a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

6ª.- Derogación cuotas basuras vecina.

Vista la documentación obrante en el expediente 117/2022.

Vista la solicitud efectuada desde el departamento de consumo de la Comarca y analizada la documentación aportada.

Visto la demanda formulada por la Cía AQUARA, reclamando recibos impagados de agua a Doña Begoña Benedi Loscos,

Visto el escrito de oposición instado por Doña Begoña Benedi Loscos, en dicho procedimiento han quedado acreditados los hechos manifestados en el mismo y se ha acordado la terminación del procedimiento por carencia sobrevenida del objeto.

Visto que la Cía AQUARA ha desistido de reclamar los recibos de agua impagados por Doña Begoña Benedi Loscos.

Visto que Doña Begoña Benedi Loscos intentó en varias ocasiones darse de baja en el servicio de aguas de la Cía AQUARA, sin que pudiera llevarse a efecto por causas imputables a la Cía suministradora.

Visto que los recibos girados por el servicio de basuras de este Ayuntamiento van unidos al alta en el servicio de aguas del mismo.

Visto que de haberse podido dar de baja en el servicio de agua, en su momento, no se hubieran generado los recibos de basuras.

Visto que, además, Doña Begoña Benedi Loscos no ha residido en la vivienda objeto de la prestación del servicio de basuras en los periodos que les son reclamados ni ha podido utilizar el servicio de basuras que se le reclama. Ya que dejó de residir en dicha vivienda como inquilina y no tenía acceso a la misma.

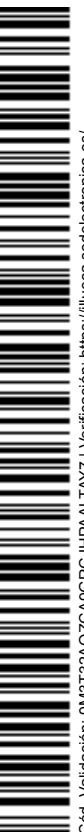
Visto el informe del trabajador social que define a Doña Begoña Benedi Loscos como cliente vulnerable y en riesgo de exclusión social.

Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, se proceda y así se propone la revocación del expediente que se tramita en la Oficina de Gestión y Atención Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en concepto de deuda atrasos de Agua Basura y Alcantarillado, a nombre de:

Doña Begoña Benedi Loscos, con D.N.I. 73.097.071-N.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Que se notifique el presente acuerdo al interesado, así como se comunique a la Tesorería y a la Oficina de Gestión y Atención Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza para que, revoque el expediente tramitado a Doña Begoña Benedi Loscos, con D.N.I. 73.097.071-N.

Se somete a votación y se **aprueba por unanimidad** de los presentes la revocación interesada.

7º.- Nombramiento Juez de Paz.

Resultando que por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en reunión de fecha 8 de abril de 2022, se participó a este Ayuntamiento la previsión de vacante de Juez de Paz Titular del Municipio de Illueca, y

Resultando que en el BOP de Zaragoza núm. 3067, de fecha 9 de Mayo de 2022, se publicó la Convocatoria para cubrir el cargo de Juez de Paz de conformidad con lo dispuesto en el art. 5, 1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Resultando que sólo hay una persona interesada para cubrir el cargo de Juez de Paz de Illueca y que la misma reúne las condiciones legales establecidas, este Pleno adopta por **unanimidad de los presentes** el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Designar a **D. ENRIQUE YUS GAY** con NIF 17.425.881-T, domiciliado en C/PIRINEOS, Nº31 DE ILLUECA (ZARAGOZA), de profesión JUBILADO, como Juez de Paz titular por reunir las condiciones legales establecidas.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial o, si hubiere varios, al Decano, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

8º.- Licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación de Bar Musical Aloha.

A la vista del expediente nº299/2021, instado por D. Carlos Javier Martín Carrera, para la explotación del un Bar musical Aloha.

A la vista de las alegaciones presentadas informar favorablemente sobre la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas, para el desarrollo de la siguiente actividad:

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Tipo de actividad	Clasificada / Con incidencia ambiental
Código IAE	673.1
Descripción de la Actividad	BAR MUSICAL
Nombre / Rótulo Comercial	ALOHA
Inicio previsto de actividad	INMEDIATO
Aforo	91
Observaciones	Actualmente está en funcionando como Bar Cafetería.

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	4593404XL1949S0002TH
Localización	CARRETERA DE ARANDA Nº 15 LOCAL DERECHO

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	GABRIEL LUNA TOMEY
Colegio oficial	Ingeniero Técnico Industrial
Número	4219
Fecha	04/03/2022

Porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias enumerarla sí cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

SEGUNDO. Informar que, según se desprende de los informes obrantes en el expediente, en la zona/sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos auditivos.

Teniendo en cuenta que D. Carlos Javier Martín Carrera, es concejal del Ayuntamiento y teniendo interés directo en el asunto tratar, el mismo se ausenta de la sala para la votación de este punto del orden del día.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Se someta a votación, **se acuerda informar favorablemente por unanimidad de los 9 concejales presentes** la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas anteriormente expuesta.

9º.- Prescripciones Modificación puntual nº 6 del PGOU.

Se procede a dar cuenta e informar al Pleno de Ayuntamiento de Illueca del documento de subsanación de prescripciones de la modificación puntual nº 6 del PGOU de dicho municipio para su presentación al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

10º.- Delegación competencias de Tráfico.

Conforme consta en la Resolución de fecha 27 de abril de 2022 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, publicada en el BOPZ nº 98 de fecha 4 de mayo de 2022, la Jefatura provincial de Tráfico ha resuelto lo siguiente:

“Acordar la publicación refundida y actualizada de los municipios de esta provincia que se relacionan en el anexo a este resolución, en los que se ha asumido el ejercicio de la competencia sancionadora que corresponde a los respetivos alcaldes en el marco y materias contempladas en la normativa invocada, mientras persistan las razones justificadas o la insuficiencia de los servicios municipales correspondiente”

Visto que el municipio de Illueca tiene delegada la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial en la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Se somete a votación la revocación de la delegación de la competencia materia de tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial en la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, y se aprueba por **unanimidad** de los presentes.

11º.- Decretos e Informes de Alcaldía.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

El Sr. Alcalde da cuenta de la relación de los decretos de alcaldía comprendidos desde fecha del último pleno ordinario (*nº 70 del año 2022 al nº171 del año 2022*) relación que se pone a disposición de los miembros de la Corporación, no habiendo objeciones al respecto.

Asimismo, la Alcaldía informa sobre cada uno de los decretos relacionados.

12º.- Informes de Secretaría. Informe anual de control Interno.

Se informa de la remisión al MINHAP de datos correspondientes al Primer trimestre de ejecución del presupuesto al Ministerio.

Se informa del periodo medio de pago correspondiente al Cuarto trimestre, es de 17,90 días.

Se pone a disposición de los miembros de la Corporación informe de intervención de seguimiento del cumplimiento del Plan de Ajuste correspondiente al Primer trimestre de 2022, el cual resulta ser desfavorable por los motivos expuestos en el mismo. El Sr. Secretario da lectura de las conclusiones que en cada informe se vienen recordando en informes precedentes.

Por último, se da cuenta del informe anual de resultado de las funciones de control interno, de abril de 20202, conforme a lo dispuesto en el Art.37 del Real Decreto 424/2017 que aprueba el Reglamento de régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local.

13º.- Mociones.

D. Victoriano Redrado Cacho, expone la moción presentada por el P.P. el 10 de junio de 2022, en relación a los pliegos de la licitación del Transporte Sanitario Terrestre Urgente de Aragón, siendo la propuesta de resolución la siguiente:

UNICA: El Pleno del Ayuntamiento de Illueca insta al Gobierno de Aragón a que, de forma inmediata, proceda en base a los artículos antes mencionados y por el derecho que le asiste a la revisión de oficio de los actos administrativo, a la retirada del Pliego de Condiciones publicado para regir el transporte Sanitario Terrestre Urgente de Aragón, y a su posterior revisión y modificación, asegurando los derechos sanitarios de todos los aragoneses, y así, se modifiquen en el sentido de que las ambulancias Soporte Vital Básico cuenten con presencialidad 24 horas, y las UVIs móviles sitas en las ciudades de Alcañiz,

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Calatayud, Jaca y Barbastro tengan igualmente, presencialidad 24 horas y sean dotadas debidamente, cualquier día del año, con profesionales de medicina y enfermería.

Se somete a votación y la moción presentada es aprobada por unanimidad de los 10 miembros presentes.

14º.- Ruegos y Preguntas.

Por parte del Concejal D Jesús Romero García se pregunta por los olores que hay algunos días, según el viento, en unos sectores del municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos; y para constancia de lo que en ella se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente en el lugar y fecha indicados y certifico con mi firma.

En Illueca, a veinticuatro de marzo de

2022

La Secretaria Interina,
M^a Aránzazu Martínez Velasco

El Alcalde,
D. Ignacio Herrero Asensio

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J

